SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

GAG

Deja sin efecto parcialmente Resolución Exenta N° 17 de fecha 18 de enero de 2001, que destinó inmuebles Fiscales a Gobierno Regional de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 29 ENE 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0073 /

VISTOS: Estos antecedentes, en especial lo solicitado por la Tesorería General de la República, mediante formulario de estilo de fecha 29 de septiembre de 2011; Resolución Exenta N° 17 de fecha 18 de enero de 2001; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en artículos 56 y ss.; D.S N° 53 de 1978; D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 386 de 1981; D.S N° 9 de fecha 29 de enero de 2002; D.S N° 79 de 2010; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Expediente administrativo N° 022DE568606, en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 17 de fecha 18 de enero de 2001, la Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta, destinó inmuebles fiscales al Gobierno Regional de Antofagasta; ubicados en Calle San Martín # 2569, y Calle Arturo Prat # 384, primer piso, ambos en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, ambos inscritos a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

2° Que, respecto del inmueble fiscal ubicado en Calle San Martín # 2569, individualizado en la letra a) de la parte resolutiva de la resolución exenta citada; la Tesorería General de la República Rol N° 60.805.000-0, mediante formulario de estilo de fecha 29 de septiembre de 2011, ha solicitado la destinación del inmueble, para regularizar la ocupación que con el consentimiento del Gobierno Regional de Antofagasta, ha mantenido en él.

Lo anterior, con el objetivo de remodelar sus oficinas, otorgando atención a usuarios de las Comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones, Tal Tal, María Elena y Sierra Gorda.

3° Que, para concretar la destinación solicitada por la Tesorería General de la República, es necesario dejar sin efecto parcialmente la Resolución Exenta N° 17 de fecha 18 de enero de 2001, en el sentido de excluir de la destinación al Gobierno Regional de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Calle San Martín # 2569, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en la letra a) de la Resolución Exenta citada.

R E S U E L V O:

1° Déjese sin efecto parcialmente la Resolución Exenta N° 17 de fecha 18 de enero de 2001, que destinó inmuebles fiscales al Gobierno Regional de Antofagasta, con el objetivo de excluir de dicha destinación, el inmueble fiscal individualizado en la letra a) de la parte resolutiva de la Resolución Exenta citada, ubicado en Calle San Martín # 2569, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, con una superficie aproximada de 488,43 m2, individualizado en el plano N° 02101-8.277-CU, inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

2° Que, el objetivo de dicha exclusión, dice relación con la solicitud de regularización del inmueble fiscal antes individualizado, a favor de la Tesorería General de la República, a la cual esta Secretaría Regional Ministerial ha dado curso.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
II REGION - ANTOFAGASTA

RHF

Deja sin efecto resoluciones exentas Nº 53/1990 y 566/2000, y destina inmuebles EN Antofagasta, ubicados en calles San Martín Nº 2569, y calle Prat Nº 384, primer piso a Gobierno Regional de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 18 ENE 2001

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 017 /

VISTOS: Lo solicitado por el Gobierno Regional de Antofagasta, expediente administrativo Nº 022DE00000034 y los antecedentes en él contenidos.

CONSIDERANDO:

1. Que las unidades que conforman el servicio administrativo del Gobierno Regional no se encuentran emplazadas en ubicaciones acordes con las funciones que deben desempeñar;

2. Que es necesario para el correcto desempeño de sus funciones y para entregar una cómoda y eficaz atención a los usuarios que a esos servicios concurren, que las indicadas unidades cuenten con espacios acordes a los fines mencionados;

3. Que el inmueble ubicado en calle San Martín Nº 2569 dejó de ser utilizado por la I. Municipalidad de Antofagasta, Departamento de Rentas, Finanzas y Tesorería Comunal en los fines que les son propios, los que fueron tenidos en cuenta al momento de destinar tal inmueble a esa entidad edilicia;

4. Que por su parte, el inmueble ubicado en calle Prat Nº 384, comuna y provincia de Antofagasta, no ha sido utilizado por el Servicio Nacional de Turismo en los fines que les son propios, y que fueron tenidos en consideración, al momento de destinar el inmueble a ese servicio

5. Que en consecuencia, existe la disponibilidad de inmuebles fiscales para el emplazamiento de los servicios administrativos del Gobierno Regional.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto por los artículos 56 y ss. del D.L. 1939, D.L. 3274 de 1980, D.L. Nº 386 de 1981, modificado y complementado por el D.S. 596 de 1982; D.S. Nº 53 de 1978; D.S. 1115 de 11 de Noviembre de 1998, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución Nº 520 de 1996 de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Déjase sin efecto las resoluciones exenta Nº 53 de 22 de Agosto de 1990, y la resolución exenta Nº 566 de 29 de Noviembre de 2000;

2. Destínase al Gobierno Regional de Antofagasta los siguientes inmuebles:

   a) Inmueble fiscal ubicado en calle San Martín Nº 2569, comuna, provincia y región de Antofagasta, de una superficie de 363,21 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

   NORTE : Parte del Edificio de los Servicios Públicos, en línea quebrada de 9 parcialidades de 13,00 mts.; 3,70 mts.; 8,50 mts.; 4,00 mts.; 1,40 mts.; 3,20 mts.; 4,00 mts.; 7,80 mts.; y 4,00 mts., respectivamente;
   ESTE : Calle San Martín, en 17,20 mts.;
   SUR : Partes de las dependencias ocupadas por Tesorería Regional, en línea quebrada de 7 parcialidades de 3,40 mts.; 2,00 mts.; 8,10 mts.; 0,20 mts.; 0,80 mts.; y 8,52 mts., respectivamente; y
   OESTE : Parte de las dependencias ocupadas por Tesorería Regional, en línea quebrada de 5 parcialidades de 1,35 mts.; 2,00 mts.; 5,80 mts.; 4,90 mts.; y 4,10 mts., respectivamente.

b) Inmueble fiscal situado en calle Arturo Prat Nº 384, primer piso, comuna, provincia y región de Antofagasta, de una superficie de 203,82 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORTE : Con calle Arturo Prat, en línea recta de 15,50 mts.;

ESTE : Con pasillo de entrada y distribución a Intendencia Regional y Servicios Públicos; y con vestíbulo de entrada a estos mismos servicios, en línea recta de 13,15 mts.;

SUR : Con terrenos destinados a patio de luz del edificio antes individualizado, en línea recta de 15,50 mts.; y

OESTE : Con edificio del Banco de Chile, en línea recta de 13, 15 mts.

3. Los inmuebles que en este acto se destinan se encuentran inscritos a favor del Fisco de Chile, en mayor cabida, a fs. 635, Nº 754, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965.

4. Los inmuebles fiscales destinados deberán ser utilizados única y exclusivamente en la reubicación de las unidades que conforman el servicio administrativo del Gobierno Regional de Antofagasta, finalidad indicada en la solicitud; obligándose el destinatario a mantener y preservar en buenas condiciones los inmuebles que se destinan para tal fin y que se encuentran bajo su administración;

5. Si el beneficiario utilizare los inmuebles destinados en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y comuníquese.
"POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Secretaría Regional Ministerial

ADOLFO CHAVERA FAJARDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
BIENES NACIONALES II REGION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
II REGION - ANTOFAGASTA

OAV/PVT

Rectifica Resolución Exenta Nº 017 de fecha 18 de Enero de 2001, respecto de la destinación de determinados inmuebles fiscales.

ANTOFAGASTA, 23 FEB 2001

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 147 /

VISTOS: Que por medio de la Resolución Exenta Nº 017 de fecha 18 de Enero del 2001, se dejo sin efecto la Resolución Exenta Nº 53/1990 y 566/2000, y además se destino los inmuebles fiscales ubicados calles San Martin Nº 2569, y calle Prat Nº 384, primer piso, de esta ciudad al Gobierno regional.

CONSIDERANDO: Que erróneamente se señalo:

1. Que, en el considerando Nº 4 que el inmueble ubicado en calle Prat Nº 384, no ha sido ocupado por el Servicio Nacional de Turismo, en relación a sus fines propios, lo cual no corresponde decir ya que el mencionado Servicio ejerce sus actividades en dicho lugar.
2. Que, en virtud de esta nueva destinación, el Intendente de esta Región, podrá entregar el ya individualizado inmueble, al Servicio que lo necesite, y de acuerdo a las actividades que estos últimos desarrollen.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto por el D.L. 1939, Decreto Supremo Nº 3274 de 1980, D.L. Nº 386 de 1981; D.S. 596 de 1982; D.S. Nº 53 de 1978; DS Nº 265 de fecha 25 de Agosto de 2000 en relación con el DS. Nº 511 de 1999; DS. 798 de 1999; D.S. 1115 de 11 de Noviembre de 1998, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución Nº 520 de 1996 de Contraloría General de la República.

RESUELVO: Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 017 en lo pertinente a su considerando Nº 4 debiendo decir que este Servicio sí ejercía su actividad allí, y que en definitiva dependerá del Gobierno regional entregar este inmueble al Servicio que corresponda, según las actividades que estos últimos desarrollen de acuerdo a sus intereses y fines.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese "

"POR ORDEN DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES

DANIEL GUEVARA CORTES
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
II REGION - ANTOFAGASTA